

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOLICITANTES ÁREA A - PRODUCCIÓN

DUTIES AND RESPONSIBILITIES OF THE APPLICANTS - CATEGORY A PRODUCTION

- El agricultor debe hacer una descripción completa de su propiedad (zonas de producción, almacenamiento, prebeneficiado, vivienda, etc.).
- Planificar las labores a realizarse para el cumplimiento de las Normas de producción ecológica, mediante la confección de un plan de producción (plan de manejo), el cual debe ser notificado y aprobado por BIO LATINA para su implementación.
- Notificar a BIO LATINA el posible uso de insumos, para su aprobación.
- El agricultor debe contar con una contabilidad que permita localizar el origen, la naturaleza y cantidad de las materias primas adquiridas y de los insumos, así como también la utilización de las mismas.
- Queda prohibido cualquier uso y almacenamiento en la unidad productiva de materias primas o productos no permitidos.
- El agricultor en cualquier momento debe permitir a BIO LATINA realizar una inspección de su unidad productiva (visitas sin previo aviso).
- El agricultor que en una misma colonia, comunidad o cooperativa tenga parcelas de diferentes sistemas de producción, no puede producir en la unidad convencional vegetales de la misma variedad y especie que los producidos en la unidad ecológica o establecer un plan para convertir esta unidad convencional en ecológica lo más antes posible.
- La producción en las parcelas en transición se debe conducir al igual que en las parcelas ecológicas, aunque la venta final sea como producto convencional.
- El transporte de la producción a otras unidades productivas se debe realizar en envases adecuados (para impedir la sustitución del producto) correctamente etiquetados (nombre y dirección de la persona responsable y nombre del producto).
- Los análisis químicos de laboratorio, deben ser realizados únicamente en una empresa subcontratada por BIO LATINA o en su defecto bajo la aprobación de BIO LATINA en una empresa que cumpla con la norma ISO 17025 "Requisitos generales para la competencia de laboratorios de prueba y calibración" (Esta norma demuestra que los laboratorios de prueba y calibración utilizan un sistema de calidad, son técnicamente competentes y son capaces de generar resultados técnicamente válidos. La norma cubre todos los aspectos de la gestión de laboratorios; desde la preparación de muestras y la capacidad de realizar pruebas analíticas, hasta el sistema de registros e informes. Incluye revisiones de control de documentos, acciones correctivas y preventivas, condiciones de espacio y medio ambiente, equipos, errores de medición, muestreo y evidencia de rastreabilidad)
- El Operador está en la obligación de informar a BIO LATINA sobre el levantamiento de las no-conformidades del informe de inspección y sobre la aplicación de las medidas correctivas a las mismas y anexando documentos probatorios del levantamiento de las no-conformidades.
- Permitir a BIO LATINA el acceso a unidad productiva cuando es notificado que como resultado del análisis de riesgo ha sido elegido para la inspección sin previo aviso (no anunciada/sorpresa).
- En caso de que el Operador no cumpla con el levantamiento de las no conformidades en la fecha prevista, al finalizar el término de 2 días después de la misma se le suspenderá la certificación hasta que el Operador demuestre la implementación de las medidas correctivas a dichas no-conformidades, si al cabo de esta fecha el Operador no cumple con las medidas

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOLICITANTES ÁREA A - PRODUCCIÓN

DUTIES AND RESPONSIBILITIES OF THE APPLICANTS - CATEGORY A PRODUCTION

correctivas, al finalizar el término de 10 días hábiles se le retira definitivamente la certificación otorgada. Este término de espera depende de la gravedad de la no-conformidad.

- En caso de no resolver las no conformidades en la fecha prevista y no haber informado el no cumplimiento antes de la fecha prevista, BIO LATINA le otorgará un aviso de propuesta de suspensión o revocación de la certificación, donde podrá solicitar una mediación (§ 205.663) o una apelación (§ 205.681(a)). Si no se cumple con resolver las no conformidades en el plazo dado en el aviso de propuesta de suspensión o revocación de la certificación se le suspenderá la certificación hasta que demuestre la implementación de las medidas correctivas a dichas no-conformidades (NOP §205.662(f)(1)).
- El Operador debe tener un registro de quejas presentadas por terceros sobre los productos certificados y documentar las acciones tomadas para su solución.
- En caso el Operador subcontrate un servicio a terceros, deberá informar a Bio Latina, y enviar el certificado orgánico vigente, con la solicitud de certificación. (AC1)
- El etiquetado de los productos ecológicos se debe realizar conforme a las exigencias del mercado de destino, como mínimo, el etiquetado de los productos del área de producción que se transportan a otra unidad debe indicar:
 - El nombre del producto certificado y el sistema de producción (Ej.: “Cacao orgánico”; “Café orgánico”; “Quinua en transición”
 - El nombre de la certificadora y/o el número de control de la misma otorgado por la autoridad respectiva, o el logo de la certificadora que otorga el certificado, por ejemplo: “Certificado por BIO LATINA”; “Certificado por el Organismo de control: DAP-ZE-3940”
 - El nombre de la organización y/o el código del productor o nombre del mismo si aplica
 - El logo del mercado Ecológico de destino

Sin perjuicio a lo enunciado en este documento, cuando en un país de influencia de prestación del servicio de BIO LATINA se hayan establecido Sistemas de control y Reglamentos Nacionales de producción ecológica/orgánica/biológica se debe cumplir con los requerimientos de dichas legislaciones en forma obligatoria y en caso de exportación y no equivalencias entre dichas legislaciones se deben además cumplir con los requerimientos más exigentes de dichas legislaciones que influyen la comercialización del mentado producto ecológico.